



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

11 OCT 2019

Página 1  
R.A.M 423/19

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 423/19

Sucre, 26 de septiembre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial presentado el 25 de septiembre de 2019 (Reg. CM - 2649), el Sr. Vanderlei Pereira Barros, PASTOR DE LA COMUNIDAD CRISTIANA ESPÍRITU SANTO (PARE DE SUFRIR), solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del KIOSCO GLORIETA sito en PLAZA 25 DE MAYO (frente a la Casa de la Libertad), con la finalidad de realizar una ACTIVIDAD DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO evento que se realizará el día domingo 06 de octubre de 2019, de hrs. 12:00 a 16:00 (adjunta fotocopia de Personalidad Jurídica de la Comunidad Cristiana del Espíritu Santo).

Que, en Sesión Plenaria de 26 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el referido memorial, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado: AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso del KIOSCO GLORIETA sito en PLAZA 25 DE MAYO (frente de la Casa de la Libertad), en favor del Sr. Vanderlei Pereira Barros, PASTOR DE LA COMUNIDAD CRISTIANA ESPÍRITU SANTO (PARE DE SUFRIR), con la finalidad de realizar una ACTIVIDAD DESTINADA A LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, el día domingo 06 de octubre de 2019, de hrs. 12:00 a 16:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso del KIOSCO GLORIETA sito en PLAZA 25 DE MAYO (frente a la Casa de la Libertad), en favor del Sr. Vanderlei Pereira Barros, PASTOR DE LA COMUNIDAD CRISTIANA ESPÍRITU SANTO (PARE DE SUFRIR), con la finalidad de realizar una ACTIVIDAD DESTINADA A LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, el día domingo 06 de octubre de 2019, de hrs. 12:00 a 16:00, sujeto a una Agenda Especial.**

**ARTÍCULO 2º.-** Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.